

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2021 00429 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JULIÁN ALBERTO SOLER CRUZ
DEMANDADO: ANDRÉS ALBERTO MUÑOZ BERNAL y GIOVANNA CAROLINA MUÑOZ BERNAL, quienes actúan en calidad de herederos determinados de LUZ MARINA BERNAL CASTILLO

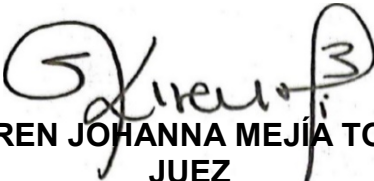
Revisada la documental que obra en el expediente, advierte el Despacho que las diligencias de notificación realizadas por el extremo accionante no se encuentran conforme a derecho (documento 34 y 36, exp. digital), pues en la notificación por aviso se les indicó a las partes: “se les advierte que quedan notificados de dicha providencia al momento de la entrega de esta comunicación”, cuanto el artículo 292 del Código General del Proceso dispone: “(...) y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar del destino”. Por tanto, no se tiene en cuenta la notificación aportada dada la irregularidad presentada.

De otro lado, y teniendo en cuenta que Giovanna Carolina Muñoz Bernal constituyo apoderada judicial para el presente asunto, se tiene por notificada por conducta concluyente a **GIOVANNA CAROLINA MUÑOZ BERNAL** en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique el auto que le reconoce personería a la mandataria.

En consonancia con lo anterior, téngase al profesional en derecho **NELLY MILENA ALVAREZ CUELLAR** como apoderada judicial de la ejecutada en los términos y para los efectos del mandato obrante en el documento 35 del expediente digital.

Por otra parte, se requiere al extremo accionante para que acredite la notificación del demandado **ANDRÉS ALBERTO MUÑOZ BERNAL** en los términos señalados en el auto calendarado 13 de abril de 2023, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito en aplicación de lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 77** fijado en el micrositio del juzgado el día de hoy 21 de septiembre de 2023.

NICOLE JOHANA GARCÍA CABARCAS
Secretaria